

ACTA PLENO SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024.

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

Dña. Carmen Lara Estepa (PSOE-A)

Concejales Asistentes:

PSOE-A:

D. Gonzalo García Espejo.

Dña. Sonia Luna Pacheco.

D. Daniel Gómez Granados.

Dña. Rosario Mª Ruiz Granados (PSOE-A)

D. Miguel Ángel Sánchez Leiva.

PP:

Dña. Gracia Mª Cabello Pérez.

Dña. María Dionisia Sánchez Pedrosa.

Dña. Francisca Gómez Sánchez.

D. Francisco Arjona Álvarez.

IU por BENAMEJI:

Dña. Lidia Mª Velasco Paje.

Secretaria-Interventora

Dña. María Isabel Altamirano Martín.

Vicesecretario-Interventor:

D. Pablo Rodríguez Enríquez.

En la ciudad de Benamejí (Córdoba), siendo las nueve horas y veintidós minutos del día once de diciembre de dos mil veinticuatro, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Carmen Lara Estepa, asistida de mí, la Secretaria-Interventora, que da fe del acto, se reúnen en primera convocatoria los Sres. y Sras. que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos Concejales y Concejales miembros integrantes del Pleno del Ayuntamiento de Benamejí, para celebrar sesión extraordinaria y urgente a la que previamente habían sido convocados mediante Resolución de Alcaldía núm. 2024/00001282, de 5 de Diciembre.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la sesión en primera convocatoria, se procede a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día,



PARTE RESOLUTIVA:

1.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al Sr. García Espejo, portavoz del grupo socialista, quien explica que la urgencia viene motivada por el hecho de que la renovación del Convenio con Epremasa requiere la aprobación por parte del Pleno de la Diputación Provincial, cuya celebración está prevista para los próximos días, no pudiendo demorarse el tratamiento de este asunto hasta el próximo pleno ordinario de esta Corporación, puesto que el convenio debe entrar en vigor el día 1 de enero de 2025.

Por la Alcaldesa se somete a votación el carácter urgente de la sesión y por unanimidad, con el voto favorable de los once Concejales (11) presentes en la sesión, de los once concejales que de hecho y de derecho integran la Corporación, se ratifica el carácter urgente de la misma.

2.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES.

La Sra. Alcaldesa expone el contenido de la propuesta de Alcaldía que ha sido enviada en tiempo y forma a todos los Sres. Concejales que integran la Corporación y que se transcribe seguidamente:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto que, en fecha 25 de noviembre de 2024 y número de registro de entrada 010/RT/E/2024/3752, se recibió el borrador del Convenio Interadministrativo de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Benamejí para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales remitido a esta entidad desde la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente SA (EPREMASA).

Resultando que con fecha 4 de diciembre de 2024 se dictó Providencia de Alcaldía en relación con la aprobación del nuevo Convenio de Prestación de Servicios entre este Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Córdoba para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales con el fin de su entrada en vigor el día 1 de enero de 2025.

Visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en fecha 4 de diciembre de 2024.

Considerando que, con igual fecha, ha emitido informe el Vicesecretario-Interventor de la Corporación obrante en el expediente, y en el que hace constar que "...Por tanto, el crédito presupuestario disponible, suficiente y adecuado para hacer frente al gasto propuesto debe

2

Código seguro de verificación (CSV): A56F 1506 AA86 C3DF 5FF5

A56F1506AA86C3DF5FF5



quedar ajustado y limitado a la cantidad de 92.291,68 euros financiado con cargo a la aplicación 162-761 (Recogida, gestión y tratamiento de residuos-Transferencias de capital a Diputaciones, Consejos o Cabildos) para las anualidades de

indicadas en la Memoria justificativa y en el texto del Convenio. Dado que las anualidades superan el plazo de 4 años de duración del convenio, deberá aprobarse por el Pleno de la Corporación el aumento de las anualidades hasta un total de ocho en base a lo dispuesto en el artículo 174.5 TRLRHL y el artículo 84 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y quedando condicionado igualmente a la prórroga del convenio antes de su finalización por un máximo de cuatro años adicionales

En consecuencia, la Corporación deberá asumir el compromiso de incluir en los Presupuestos de los ejercicios 2025 a 2032 los importes correspondientes a la anualidad prevista según la Memoria justificativa..."

Visto, que en el expediente constan los documentos preceptivos señalados en el artículo 50 de la Ley 40/2015, del Sector Público; en el ejercicio de las competencias que legalmente tengo atribuidas, y debido a la urgencia apremiante que impera para la adopción del presente acuerdo debido a la necesidad de contar con un nuevo Convenio que entre en vigor a 1 de enero de 2025 y que cuente con la anuencia de voluntades tanto de la Corporación Municipal como de la Diputación Provincial antes de final de año, propongo al Pleno de la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar el Convenio Interadministrativo de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Benamejí para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales que se adjunta como Anexo a esta propuesta.

SEGUNDO. Aprobar el correspondiente gasto plurianual por 96 mensualidades con un importe de 1.120,96€ cada una de ellas, con el siguiente desglose de cantidades máximas por anualidades, de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV del citado Convenio para hacer frente al coste de inversión por cambio de ubicación o nuevas ubicaciones de contenedores soterrados en el municipio, reconociendo las condiciones especiales que concurren en el presente caso para excepcionar la regla general de máximas anualidades posibles prevista en el artículo 174.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, justificando dicha medida en la conveniencia y necesidad de continuar con la senda de contención del gasto de esta entidad y minimizar los riesgos de posibles incumplimientos de las reglas fiscales:

- anualidad 1 (2025): 13.451,52€
- anualidad 2 (2026): 13.451,52€
- anualidad 3 (2027): 13.451,52€
- anualidad 4 (2028): 13.451,52€
- anualidad 5 (2029): 13.451,52€
- anualidad 6 (2030): 13.451,52€
- anualidad 7 (2031): 13.451,52€
- anualidad 8 (2032): 13.451,52€

TERCERO. Facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos se deriven de la

3

Código seguro de verificación (CSV): A56F 1506 AA86 C3DF 5FF5

A56F1506AA86C3DF5FF5



aprobación del citado Convenio.

CUARTO. Comunicar este acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba a los efectos oportunos.

QUINTO. Proceder a dar publicidad del Convenio y su adenda en el Portal de Transparencia de esta Corporación.

En Benamejí, a (Fecha y Firma Digital) LA ALCALDESA;

Fdo.: Carmen Lara Estepa

ANEXO

"CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES.

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de "La Merced", sede de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, el día de diciembre de 2024.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Salvador Fuentes Lopera Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día de 2024.

DE OTRA PARTE: Dña. Carmen Lara Estepa, Alcaldesa del Ayuntamiento de Benamejí facultada para la firma del presente documento por acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del de de 2024.

EXPONEN

PRIMERO. Que los Municipios deben prestar, en todo caso, el servicio de recogida de residuos municipales domésticos y ejercerán, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/85, en adelante), el cual atribuye a todos los municipios, competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, y señalando que el municipio ejercerá como competencias propias dichas actuaciones en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA, en adelante), determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

4

Código seguro de verificación (CSV): A56F 1506 AA86 C3DF 5FF5

A56F1506AA86C3DF5FF5



Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

Por otra parte, el artículo 31.1 de la LAULA regula en calidad de servicios públicos esenciales para la comunidad, y por tanto, con carácter de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, aquellos competencias municipales reguladas en el artículo 92.2.d de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía, entre las que se incluye la "...recogida y tratamiento de residuos;..."

SEGUNDO. Que el art. 30.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local pone de manifiesto que la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, debiendo alcanzar la cooperación.

El artículo 31.2 de la 7/1985, señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

En igual sentido, el artículo 11 de la LAULA, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material. En este mismo ámbito genérico, pero referenciado a la asistencia material, en concreto, el propio artículo 14.1 de esta misma normativa (LAULA), afirma que la provincia prestará los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando este así lo solicite, y que corresponderá a ésta misma, la determinación de la forma de gestión del servicio y las potestades inherentes a su ejercicio

TERCERO.- Que el artículo 10 de la LAULA dispone que para el ejercicio de las competencias municipales, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, éstos mismos podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

En el mismo ámbito, que el previsto en el párrafo anterior, pero de manera expresa el artículo 83.1 de la LAULA establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

CUARTO. Que el artículo 12.5 de la ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (Ley 7/2022, en adelante), así como el artículo 9

5

Código seguro de verificación (CSV): A56F 1506 AA86 C3DF 5FF5

A56F1506AA86C3DF5FF5



- del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía (Reglamento de residuos, en adelante), vienen a indicar las competencias administrativas de las entidades locales en este ámbito, las cuales se indican a continuación, sin que ello no suponga otra cuestión que una mera referencia a algunas de las competencias previstas en dicha normativa, sin ser una enumeración exhaustiva al respecto:
- a) Como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor.
- b) Aprobar programas de gestión de residuos para las entidades locales con una población de derecho superior a 5.000 habitantes, de conformidad con los planes autonómicos y estatales de gestión de residuos.
- c) Recopilar, elaborar y actualizar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación en materia de residuos y suministrarla a las comunidades autónomas, en particular la información relativa a los modelos de recogida, a los instrumentos de gestión, a las cantidades recogidas y tratadas, especificando el destino de cada fracción, incluyendo la información acreditada por los productores de residuos comerciales no peligrosos, cuando estos residuos no sean gestionados por la entidad local.
- d) Ejercer la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.
- **QUINTO.-** Que la Diputación Provincial de Córdoba ha constituido la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA, en adelante), con capital social exclusivo de aquella, que tiene como objeto social, entre otros, la gestión de la prestación provincializada de este servicio municipal, sin monopolio, de recogida, transporte y tratamiento de residuos municipales domésticos, a través de la cual se prestará el mismo, y que la misma ha adquirido la condición de medio propio del organismo supramunicipal a través de acuerdo plenario de Diputación Provincial de Córdoba, de 19 de diciembre de 2018.
- **SEXTO.** Con la firma de este Convenio, cuya formalización deberá realizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen del Sector Público el municipio se asegura, en virtud de toda la legislación prevista anteriormente, la gestión integral de los residuos en las condiciones que hasta ahora lo viene prestando Epremasa con carácter general.

SÉPTIMO. Con base en todo lo anterior se formaliza el presente convenio en aplicación del art. 30.6 h) del Real Decreto Legislativo 781/86 invocado anteriormente, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio se desarrolla en el ámbito de la ejecución de los servicios municipales relacionados con la gestión de residuos, desde una perspectiva integral, donde la Diputación de Córdoba realiza el tratamiento de los residuos en toda la provincia (excluida

6

Código seguro de verificación (CSV): A56F 1506 AA86 C3DF 5FF5

A56F1506AA86C3DF5FF5



capital), y la recogida, en gran parte de la misma, utilizando para todo ello a Epremasa (como sociedad mercantil cuyo accionariado pertenece en su totalidad a este organismo supramunicipal, y constituye ser su medio propio).

La gestión integral de residuos conlleva la realización del servicio de recogida de los residuos municipales domésticos con carácter de supramunicipal y mínimo, por una parte, y, por otra, la ejecución del tratamiento de los mismos y adaptación de esta actuación a la aparición de nuevas técnicas que permitan aumentar gradualmente su aprovechamiento, y como consecuencia de la prestación de ambos servicios se aplicaría la Ordenanza Provincial reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba, BOP nº 238, de 17 de diciembre de 2019 (ordenanza provincial, en adelante), o la que estuviera vigente, en cada momento.

Este servicio de gestión integral de residuos domésticos se desarrollará a través de las actuaciones que se enumeran a continuación, y bajo las modalidades y circunstancias previstas en el Anexo I de este Convenio:

- A) Servicio Supramunicipal de tratamiento de los residuos municipales domésticos.
- B) Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, a través los contenedores ubicados en el municipio, y recogidos en el Anexo II.
- C) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Envases Ligeros, a través los contenedores ubicados en el municipio, y recogidos en el Anexo II.
- D) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Papel-Cartón, a través los contenedores ubicados en el municipio, y recogidos en el Anexo II.
- E) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Vidrio, a través los contenedores ubicados en el municipio, y recogidos en el Anexo II.
- F) Servicio supramunicipal de mantenimiento y reposición, así como de lavado de contenedores, ajustados a los criterios fijados en el Reglamento supramunicipal vigente en cada momento.
- G) Servicio supramunicipal de Recogida Selectiva de los Enseres, Voluminosos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- H) Recaudación, Gestión, Inspección y Liquidación de la prestación patrimonial no tributaria derivada de los servicios prestados y descritos con anterioridad, con base en la Ordenanza provincial por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba, vigente en cada momento, y la cual se aplicará bajo los requisitos previstos en el artículo 11 (Costes de la gestión de los residuos) de la Ley 7/2022.

La aplicación del servicio prestado en este municipio estará siempre adaptada a las novedades y modificaciones que se incluyan en el Reglamento del Servicio Supramunicipal de Gestión Integral de Residuos Domésticos y Municipales en la provincia de Córdoba, así como en la Ordenanza reguladora de las tarifas aplicables a las prestaciones patrimoniales no tributarias vigente en cada año, así como a las adaptaciones y actualizaciones técnicas y/o legislativas que vayan sufriendo los mismos y que supongan una modificación no esencial de cualquiera de los anteriores servicios, cuya calidad se mantendrá en todo momento.

SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA Y ÁMBITO JURISDICCIONAL DEL CONVENIO.

7

Código seguro de verificación (CSV): A56F 1506 AA86 C3DF 5FF5

A56F1506AA86C3DF5FF5



Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 6, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, rigiéndose por las estipulaciones contenidas en el mismo.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En el ámbito de este Convenio, la Diputación Provincial autoriza a EPREMASA, como instrumento de explotación directa y especializada, bajo la condición de medio propio de la Corporación Provincial, para desarrollar el servicio de gestión integral de residuos municipales domésticos en la modalidad o modalidades de tarifa que se recoge en el presente Convenio, o el que corresponda en su caso.

TERCERA. APLICACIÓN DE LA ORDENANZA PROVINCIAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS O MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

En este sentido, el servicio de gestión integral de residuos municipales domésticos en los municipios de nuestra provincia debe sufragarse, de acuerdo con lo establecido legalmente, con la tarifa (tasa, con anterioridad a 1 de enero de 2020) establecida por la Diputación Provincial, recogida y regulada en los términos que fija la Ordenanza provincial, ya sea para el núcleo principal del municipio, o para las unidades poblacionales del mismo, y entendiendo el servicio a prestar en cada uno de ellos de manera global y genérica por parte todos los usuarios del servicio que se incluyan en cada núcleo o unidad (viviendas y actividades económicas).

La prestación del servicio de gestión integral de residuos domésticos y municipales, en los términos descritos anteriormente, determinará que la modalidad de servicio de gestión integral de residuos domésticos que se aplicaría en el núcleo principal del municipio, y que viene regulada en el Reglamento supramunicipal de servicio y en la Ordenanza provincial aplicable, así como en las unidades poblacionales del mismo (si procede), serán las especificadas en el Anexo III de este Convenio, y en todo caso, aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de esta Ordenanza provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio.

En este sentido, la mencionada modalidad de la tarifa correspondiente será girada a los usuarios de los servicios desarrollados en la cláusula Primera de este Convenio (viviendas y actividades económicas) de la mencionada Ordenanza provincial, vigente en cada momento, y en los términos recogidos en la misma.

Se acuerda la posibilidad de aplicación de prorrateo sobre la base de la modalidad, que efectivamente se haya estado aplicando en cada ejercicio económico, en los términos previsto en la Ordenanza provincial.

En este ámbito, y en el caso de duda de aplicación de tarifa, como consecuencia de falta o, defecto de formalización de acuerdos, o cualquier otra circunstancia, se estará a cualquiera de las modalidades de prestación de servicio de gestión integral de residuos municipales domésticos que utilicen unidades de contenedores soterrados para la recogida de fracción orgánica y resto, y envases ligeros, y que sean utilizadas en la práctica.

8

Código seguro de verificación (CSV): A56F 1506 AA86 C3DF 5FF5

A56F1506AA86C3DF5FF5



CUARTA. ACTUACIONES DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

De cara a facilitar la prestación de los servicios, objeto de este Convenio, tanto EPREMASA, como el Ayuntamiento adquiere el compromiso de desarrollar las siguientes actuaciones, encaminadas a la mejora de la prestación del servicio:

- 4.1.- <u>Para la ejecución de actuaciones en el municipio que lleven implícitas la realización de inversiones, las cuales, en caso de que se apliquen, quedarán reguladas en el Anexo IV de este Convenio.</u>
- <u>4.2.-</u> <u>Actuaciones colaborativas del Ayuntamiento en el desarrollo del objeto del presente</u> <u>Convenio:</u> El Ayuntamiento se compromete a desarrollar las siguientes actuaciones:
- A.- El Ayuntamiento cederá al organismo autónomo competente en materia de recaudación de la propia Diputación Provincial de Córdoba (Instituto de Cooperación de Hacienda Local) el padrón de viviendas y actividades económicas al que se le aplicaría hasta este momento la Ordenanza municipal correspondiente a la gestión de residuos, autorizando a Epremasa el mantenimiento del mismo en calidad de la encomienda de gestión que a estos efectos ha determinado la propia Diputación provincial de Córdoba (Artículo 7.1de la Ordenanza Provincial).
- B.- El Ayuntamiento deberá velar y colaborar para que las obras y las actividades que se desarrollen en el municipio no afecten al mobiliario urbano relacionado con la prestación del servicio que se convenia en este documento, así como al normal funcionamiento de este mismo servicio, resolviendo las solicitudes concretas que Epremasa plantee, facilitando el tráfico, movimiento de sus vehículos y el desarrollo normal de cualquier actuación que fuera necesaria. C.- El Ayuntamiento, con la formalización del presente, autoriza a Epremasa a las siguientes cuestiones:
- EPREMASA podrá ejecutar cualquier actividad relacionada con la prestación integral del servicio, declinando todo tipo de responsabilidad derivada de conductas ciudadanas incorrectas o temerarias sobre el mobiliario que pudiera causar daños propios o ajenos.
- EPREMASA podrá desarrollar la gestión que considere más adecuada conforme a los servicios, objeto de este Convenio, y el Ayuntamiento autoriza a Epremasa para que adopte todas las medidas necesarias que incrementen la rentabilidad y mejoren el funcionamiento del servicio.
- D.- Por otra parte, resultaría del todo fundamental que el Ayuntamiento prestara de manera eficiente el servicio de limpieza viaria para la retirada de residuos depositados fuera de los contenedores, así como de la inspección policial constante para la erradicación de conductas incívicas de este tenor.
- E.- El Ayuntamiento y EPREMASA realizarán conjuntamente las correspondientes campañas de sensibilización y educación ciudadana sobre el sistema de gestión integral de residuos o las que estimen convenientes de cara a concienciar al ciudadano sobre los servicios que se prestan. F.- Igualmente el Ayuntamiento adquiere también el compromiso de colaborar con EPREMASA proporcionándole todo tipo de documento que contribuya a establecer o mejorar la prestación del servicio, incluyendo la concesión de las autorizaciones necesarias (expresas o a través de modificaciones de ordenanzas y/o reglamentos municipales), para poder circular y tener accesibilidad en el municipio a través de vehículos con una masa máxima autorizada de 26 Toneladas y 3 ejes (destinados a la recogida soterrada).
- G.- En el supuesto de nuevas ampliaciones urbanísticas que provoque un desplazamiento o ampliación permanente de usuarios por constituir su residencia habitual o desbordamientos concretos y permanentes en una zona determinada (a interpretación de los servicios técnicos

9

Código seguro de verificación (CSV): A56F 1506 AA86 C3DF 5FF5

A56F1506AA86C3DF5FF5



de EPREMASA), y consecuentemente la ubicación de nuevos contenedores (de acera, o soterrados) destinados a la fracción orgánica y resto así como envases ligeros, será Epremasa quien ejecute el suministro de contenedores correspondiente con la finalidad de mantener las mismas características técnicas del servicio en todo municipio, previa aportación municipal de la documentación necesaria que permita identificar los usuarios del servicio en dicha zona para poder girarles la pertinente tarifa.

QUINTA. REGLAMENTO DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES DOMÉSTICOS.

El Ayuntamiento, con la aprobación de este Convenio, asume la aplicación en su término municipal del Reglamento del servicio supramunicipal de gestión de residuos municipales domésticos en la provincia de Córdoba, ya mencionado anteriormente, que apruebe la Diputación provincial, así como la derogación del Reglamento local que tuviera el mismo objeto que el anterior, en el caso de que existiese.

SEXTA. LIQUIDACIÓN DE DEUDAS.

Como consecuencia de la posibilidad de liquidar las diferentes deudas que este Ayuntamiento adquiriera (o pueda adquirir durante la vigencia de este Convenio, ya sea en período inicial o en prórroga) con Epremasa, como consecuencia de cambio de tipos de servicio, modalidades, salida del sistema de gestión integral de residuos, o cualquier otra circunstancia, la Diputación Provincial podrá iniciar, el procedimiento de compensación de aquellas deudas, tributarias o no, vencidas no liquidadas con cualquiera de los ingresos o anticipos que la Diputación tenga que realizar en las Arcas Municipales, en un plazo de tres meses desde el momento en el que las mismas hayan sido requeridas expresamente.

Con la firma de este Convenio, el Ayuntamiento autoriza a la ejecución del sistema de compensación, cuando se den las condiciones anteriormente recogidas, y tal como se regula en el Anexo V de este mismo Convenio.

SÉPTIMA. DURACIÓN Y PLAZO DE VIGENCIA.

Se considerará imprescindible, para la entrada en vigor de este Convenio, la formalización mediante firma de este Convenio, así como la previa adopción de los acuerdos plenarios de los órganos correspondientes.

El plazo inicial de duración del presente convenio es de CUATRO años, desde el 1 de enero de 2025. Transcurrido el anterior plazo, este Convenio podrá seguir manteniéndose vigente como consecuencia de prórroga de cuatro años más. Para hacer efectiva el plazo de prórroga será necesario que se adopte acuerdo expreso de prórroga, 6 meses antes de que finalice el primer plazo inicial de cuatro años, conforme lo criterios fijados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, y de conformidad con los criterios establecidos en este artículo 49.h) de la Ley 40/2015, y a efectos de duración y prórroga de este mismo Convenio, se estará a lo que se disponga por otra disposición normativa con efectos en este ámbito que pueda emitir la propia Diputación Provincial de Córdoba.

Durante toda la vigencia del Convenio, la tarifa de la Ordenanza provincial se ajustará a la Modalidad de Gestión Integral fijada en el Anexo III de este Convenio, y con independencia de la regulación de las obligaciones económicas que existan entre el Ayuntamiento y EPREMASA como consecuencia de la aplicación de las cuestiones adoptadas en este Convenio.

10

Código seguro de verificación (CSV): A56F 1506 AA86 C3DF 5FF5

A56F1506AA86C3DF5FF5



Con la firma de este Convenio, este Ayuntamiento deja sin vigor cualquiera de los Convenios que tuviese firmado con anterioridad, y con la Diputación Provincial de Córdoba, en el ámbito del desarrollo de prestación de los servicios de los que son objeto este mismo.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento y Control, integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, quienes podrán asistir a las reuniones acompañados de los técnicos o asesores que consideren pertinentes. De la misma manera, las entidades podrán delegar dicha representación, a miembros del órgano o entidad que estimen conveniente.

Esta Comisión de Seguimiento y Control tendrá las siguientes competencias:

- 1º El seguimiento y control de las actuaciones que se deriven de la aplicación de este Convenio, así como su interpretación.
- 2º Resolver los problemas que puedan suscitarse entre la Diputación y el Ayuntamiento respecto de la prestación del servicio cuyas facultades se delegan.
- 3° Cualquier otra que esté destinada a la resolución de todas las cuestiones que se puedan plantear en el desarrollo del objeto de este mismo Convenio.

NOVENA. MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga una alteración esencial de los servicios definidos en la estipulación primera y/o un cambio de modalidad tarifaria. La modificación se incorporará como parte del texto de este mismo Convenio.

DÉCIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Serán causa de extinción de este Convenio:

- 9.1.- La finalización del período de vigencia inicial del mismo sin prórroga, así como el transcurso de la vigencia del Convenio con prórroga.
- 9.2.- El acuerdo posterior al presente Convenio que implique la aplicación de un tipo de servicio diferente al de gestión integral de residuos domésticos (tratamiento de residuos o recogida/tratamiento de residuos).
- 9.3.- Será causa de extinción exclusivamente aplicable a los Convenios donde se va a comenzar a prestar (o ya se viene prestando) servicios a través de unidades de contenedores soterrados, el cambio de modalidad consistente en la recogida de fracciones a través de contenedores de acera. En este caso, el municipio deberá liquidar la deuda pendiente de pago con Epremasa por la realización de las inversiones realizadas en el mismo, si la misma estuviera vigente, en el en el momento de la efectividad de la rescisión unilateral y municipal de dicho Convenio.

En el supuesto de que el Ayuntamiento decidiese sustituir este Convenio, por otro que justificase la aplicación de una tarifa a través de una modalidad diferente a la inicialmente contemplada y bajo los condicionantes regulados anteriormente en los puntos 9.2 y 9.3, se realizarán los ajustes económicos correspondientes, en el caso de que procedieran.

9.4.- Si la decisión municipal fuera la rescisión unilateral de este convenio antes de la finalización del plazo inicial de vigencia (4 años desde la fecha de inicio del servicio), o durante el período prorrogado (otros cuatros años más), el Ayuntamiento abonará a EPREMASA en

11

Código seguro de verificación (CSV): A56F 1506 AA86 C3DF 5FF5

A56F1506AA86C3DF5FF5



un solo pago, los valores pendientes de pago, si existieran, y en los términos acordados en este mismo Convenio, en el momento de la efectividad de la rescisión unilateral y municipal. Todo lo anterior, sin perjuicio de la solicitud de los daños y perjuicios que se pueda solicitar al respecto.

Si transcurrido tres meses desde la efectividad de la denuncia del Convenio, sin que se hubiese llevado a cabo el ingreso correspondiente de los valores pendientes de pago a los que hacíamos referencia en los apartados anteriores, la Diputación Provincial podrá iniciar, sin más notificación, el procedimiento de compensación previsto en la cláusula novena y Anexo V de este mismo Convenio.

Si la naturaleza de la empresa gestora (EPREMASA) cambiase, los Ayuntamientos podrían denunciar el Convenio con una antelación de un año.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

POR LA DIPUTACIÓN DE CORDOBA,

POR EL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ

Fdo. D. Salvador Fuente Lopera PRESIDENCIA Fdo.: Dña. Carmen Lara Estepa ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. D. Jesús Cobos Climent. SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN Fdo. D/Dña...... SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO I: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES. -

El servicio de gestión integral de residuos domésticos en este municipio se desarrollará en los términos previstos en la estipulación primera de este Convenio, y bajo las características específicas que se desarrollan a continuación:

B) Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto. Este servicio se desarrollará mediante contenedores soterrados con capacidades de hasta 5.000 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo II, así como contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, aplicando una frecuencia de recogida en este ámbito de 7 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones. En este sentido, se determina que el Ayuntamiento asumirá el coste de la puesta en marcha de las unidades soterradas, en las condiciones fijadas en los correspondientes Convenios (Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días, y envases), si procediera.

En ubicaciones fijadas en zonas diseminadas, o unidades poblacionales, u otras en las que se justifique técnicamente en función de su producción, por razones de eficiencia y eficacia en la prestación del servicio, se podrá desarrollar la recogida de contenedores con una frecuencia no diaria, pero con un intervalo máximo sin recogida de 72 horas.

EPREMASA arbitrará las medidas oportunas para prestar el servicio entre las 00:00 y 24:00 horas, organizando los servicios en función de la estructura, el conjunto de la zona de actuación o cualquier otro factor técnico que considere oportuno.

12

Código seguro de verificación (CSV): A56F 1506 AA86 C3DF 5FF5

A56F1506AA86C3DF5FF5



- C) Servicio Supramunicipal de **Recogida Selectiva de la Fracción de Envases Ligeros. Este servicio se desarrollará** mediante contenedores soterrados con capacidades de hasta 5.000 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo II, así como contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, con una frecuencia, preferente, de entre una y dos veces por semana, lo cual vendrá determinada por la generación de la cantidad de este tipo de residuo.
- D) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Papel-Cartón, mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades aproximadas de 3.000 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo II. La frecuencia establecida para su Recogida será, preferentemente, de entre una y tres veces por semana, lo cual vendrá determinado por la generación de la cantidad de este tipo de residuos.
- E) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Vidrio, mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades comprendidas entre los 2.500 y los 3.000 litros que se relacionan en el Anexo II. De acuerdo con las condiciones establecidas por el Sistema Integrado de Gestión, ECOVIDRIO, y conforme a los estándares existentes a nivel nacional la frecuencia de recogida será la necesaria para asegurar que no se produzcan desbordamientos.
- F) Servicio supramunicipal de mantenimiento y reposición, así como de lavado de contenedores, ajustados a los criterios fijados en el Reglamento supramunicipal vigente en cada momento.
- G) Servicio supramunicipal de Recogida Selectiva de los Enseres, Voluminosos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

Este servicio se llevará a cabo en las instalaciones del Punto Limpio retirando del mismo los residuos de este tipo que depositen los ciudadanos, bajo las condiciones, horarios y demás normas establecidas por el Ayuntamiento para el funcionamiento de esta instalación. La dotación de contenedores y demás equipamiento será el necesario para una correcta gestión de este tipo de residuos municipales.

Además del anterior formato de prestación de este servicio, también se llevará a cabo un servicio de recogida domiciliaria de enseres, voluminosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, a través de aviso previo telefónico o a través de una aplicación web, dentro de las condiciones específicas determinadas por EPREMASA, y de conformidad con la regulación que a estos efectos se lleve a cabo en el Reglamento supramunicipal de gestión de residuos, vigente en cada momento. En todo caso, y con carácter general se realizará con una frecuencia semanal, aunque EPREMASA podrá aumentar dicha frecuencia a su criterio hasta dos veces por semana.

H) Recaudación, Gestión, Inspección y Liquidación de la prestación patrimonial no tributaria derivada de los servicios prestados y descritos con anterioridad, con base en la Ordenanza provincial por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba, vigente en cada momento.



En el ámbito de estos servicios se realizarán actuaciones concretas para este municipio, destinado a la resolución de problemas específicos de la recogida de esta localidad consistente en:

En el ámbito de estos servicios se realizarán actuaciones concretas para este municipio, destinado a la resolución de problemas específicos de la recogida de esta localidad consistente en:

- **UNO.-** De conformidad con la Ley 7/2022, en materia de recogida separada de biorresiduos se llevarán a cabo la siguientes actuaciones:
- 1.1.-Habría que ir integrando dentro del ámbito del desarrollo de los anteriores servicios, las actuaciones que vengan impuestas en este ámbito de gestión de residuos, por la normativa vigente, en cada momento, en general, y las actuaciones que aparezcan en nuestro Reglamento del servicio supramunicipal de gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba.
- 1.2.- Recogida separada de biorresiduos de origen doméstico. Dentro de este ámbito de actuación se desarrollará el servicio de promoción del <u>autocompostaje doméstico y comunitario</u>, en cuanto actuación sujeta a un programa provincial destinado a consolidarse en la misma en un futuro. Se trata de uno de los objetivos de gestión de EPREMASA, que consiste en la promoción e implantación generalizada del compostaje doméstico y comunitario en el municipio de La Rambla. Es una fórmula de gestión especialmente adecuada para los ámbitos rurales, aunque también es aplicable en entornos urbanos, singularmente en el caso de viviendas que dispongan de patios o zonas ajardinadas. Se articularán de forma permanente recursos para la promoción y difusión de esta práctica de gestión de residuos que conlleva enormes beneficios por la reducción de residuos y su transformación en abono orgánico en los propios hogares. Se desarrollará una campaña informativa digital y en los colegios, con el fin de captar el mayor número de hogares participantes en esta práctica. Se entregarán compostadores por cada hogar participante, con carácter preferente.
- 1.3. Servicio de recogida de fracción orgánica a grandes productores, consistente en actuación sujeta a un programa provincial destinado a prestar un servicio de recogida selectiva de fracción orgánica de residuos municipales en determinados centros de trabajo (actividades económicas), que se caracterizan por su producción significativa de este mismo tipo de residuos (mayoristas de frutas y verduras, residencias de mayores, comedores escolares y otras actividades productoras de este tipo de residuos, en líneas generales). La frecuencia de recogida será establecida bajo los requisitos que se fijen en el Reglamento supramunicipal, y a expensas de ausencia de regulación, se atenderá a las necesidades y eficacia del servicio fijadas técnicamente, no coincidiendo por tanto con la frecuencia general de recogida destinadas a la fracción orgánica/resto en este mismo municipio.
- 1.4.- Durante la vigencia del presente Convenio y de conformidad con el calendario de implantación de recogida de nuevas fracciones y/o tipo de residuos, regulados dentro del ámbito de actuación de la Ley 7/2022, y bajo el formato que se especifique para cada caso en el Reglamento de residuos provincial vigente en cada momento, se procederá a



la recogida separada de: Textil, aceites de cocina usados, domésticos peligrosos y voluminosos, si bien algunas de estas fracciones se podrán recoger a través del punto limpio existente en su municipio.

DOS.- Servicio de recogida selectiva de residuos municipales mediante contenedores de uso privativo instalado en cada uno de los centros de trabajo (actividades económicas) en polígonos y zonas industriales. Como norma general se recogen por separado residuos de papel/cartón y film transparente.

TRES.- Dado que el volumen de residuos papel cartón de este municipio es elevado y está justificado bajo criterios técnicos, este servicio también incluirá la <u>recogida de cartón comercial</u>, desarrollándose el mismo conforme a un itinerario establecido por EPREMASA que integra las principales zonas comerciales del municipio, y en el que se establecen unos puntos de recogida determinados en la vía pública, o bien en la puerta de los propios establecimientos comerciales. La frecuencia de este último servicio de recogida de cartón comercial se realizará con una periodicidad mínima de 2 días/semana en función de la producción, y bajo criterio técnico de EPREMASA.

POR LA DIPUTACIÓN DE CORDOBA,

POR EL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ

Fdo. D. Salvador Fuente Lopera PRESIDENCIA Fdo.: Dña. Carmen Lara Estepa ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. D. Jesús Cobos Climent. SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN Fdo. D/Dña...... SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO II: UBICACIONES DE LOS CONTENEDORES EN EL MUNICIPIO

Estas ubicaciones que aparecen en este Anexo II, no tienen carácter definitivo, sino que las mismas tendrán carácter orientativo, en tanto en cuanto las mismas pueden cambiar a lo largo de su instalación o por acuerdo del propio Ayuntamiento:

	CARG	A TRA	SERA		SOTER	RADOS		IG	LÚ
DIRECCIÓN	ORGANICA/RESTO	ENVASES LIGEROS	PAPEL/CARTÓN	ORGANICA/RESTO	ENVASES LIGEROS	PAPEL/CARTÓN	VIDRIO	PAPEL/CARTÓN	VIDRIO

15

Código seguro de verificación (CSV): A56F 1506 AA86 C3DF 5FF5

A56F1506AA86C3DF5FF5



2 Societies									
A-45 SALIDA DE BENAMEJÍ ÁREA 117, EL									
BERROCAL	1	1	1						1
,									
AV DE LA VENTA & CL SALVADOR DALÍ				1	1			1	1
AV DE LA VENTA / CL CARRERA (TRAFO)				1	1		1	1	
. ,									
AV DE LA VENTA JTO "BAR OPITO"				1	1			1	1
CAMPO TIRO DE BENAMEJÍ	1								
CL ALBERTO DONCEL IÑIGUEZ / CL CÓRDOBA				1	1				1
CL ANTONIO MARTINEZ VICTORIA LATERAL									
IGLESIA				1	1	1	1		
CL CADIZ PZ ALBERTO DONCEL PÉREZ (CRUZ)				1	1			1	1
CL CAMINO DEL POZUELO ENTRADA RECINTO									
FERIAL				1	1			1	1
CL CAMINO DEL POZUELO INTERIOR RECINTO									
FERIAL	2								
CL CAMIONEROS FLORES Y PLANTAS MAYTE	1								
CL CAMIONEROS FLORES Y PLANTAS MAYTE	1								
CL CAMIONEROS MIGUEL CURIEL (MÁRMOLES)									
OL CAMIONEDOS EDANODODES CARMONA									
CL CAMIONEROS TRANSPORTES CARMONA AGUILAR	1	1							
AGUILAR	,	′							
CL CARPINTEROS FERRALLADOS HNOS									
LABRADOR	1								
CL CARPINTEROS FRUTAS JUAN CABELLO	6								
CL CARPINTEROS JOSÉ MANUEL PÉREZ MARÍN	1								
,									
CL CARPINTEROS JUAN ARTACHO MARTÍN	1								
CL CARPINTEROS SALVADOR MORÁN			<u> </u>						
MÁRQUEZ	1								
·									
CL CUEVAS BAJAS / CL RUTE				1	1				
CL ENCINAS REALES & CL MÁLAGA (CABINA			<u> </u>						
TLF)				1	1			1	1
CL ENCINAS REALES & CL RAFAEL ALBERTI JTO									
TRANSFO				1	1			1	1
CL ERAS / CL GRACIA & FCA BALDOSAS				1	1			2	1
								<u> </u>	
CL FRUTEROS / CL MELONEROS LAVADERO	1								
CL FRUTEROS FRUTAS LA VENTA	2		2						
CL FRUTEROS HNOS LUCENA NIETO	1		1						
		<u> </u>	I	<u> </u>		<u> </u>			



4	2						1	1
1								
1								
1								
1							_	
1								
1	1							
1		1						
1		1						
1		2						
1	1							
1		1						
2		2						
1		1						
			1	1			1	1
								1
1								
1		1						
1		1						
1	1	1						
1			1	1	1	1		
			1	1			1	1
1								
1	 	-						
1 '			I	1		1		
2							1	1
	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		1					



TOTAL	56	9	16	18	18	4	6	16	19
VÍA SERVICIO A-45 RTE EL PUENTE	1								1
RECINTO FERIAL CASETA MUNICIPAL									1
PZ DE ANDALUCIA & CUARTEL GUARDIA CIVIL				1	1	1	1		
PS REINA SOFIA / CL JOSÉ MARRÓN				1	1		1	1	
PR JOSE MARRON / CL RONDA & RESIDENCIA ANCIANOS				1	1	1	1		
PR CORDOBA PZ TOROS	1								
PR CL CÓRDOBA MACHILÁN ALM MATERIALES	1		1						
PL FUENTE PALMA ACRISTALIA	1								
CT DE LA VENTA & CL UMBRÍA	2	1							
CR TEJAR PALENCIANA CO-8220 KM 0,4 OLEÍCOLA EL TEJAR	1								
CR TEJAR PALENCIANA / CR MÁLAGA				1	1			1	1
CR CORDOBA MALAGA PUNTO LIMPIO BENAMEJÍ		1						1	1

(*) En caso de que el municipio ya cuenta con el soterramiento de contenedores destinados a la recogida de vidrio o papel cartón, también se señalarán.

POR LA DIPUTACIÓN DE CORDOBA,

Fdo. D. Salvador Fuente Lopera PRESIDENCIA

Fdo. D. Jesús Cobos Climent. SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN

POR EL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ

Fdo.: Dña. Carmen Lara Estepa ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. D/Dña...... SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO

18

Código seguro de verificación (CSV): **A56F 1506 AA86 C3DF 5FF5**

A56F1506AA86C3DF5FF



ANEXO III: APLICACIÓN DE LA ORDENANZA PROVINCIAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES DE TRATAMIENTO, RECOGIDA, O GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS O MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. -

La prestación del servicio de gestión integral de residuos domésticos y municipales, en los términos descritos en este Convenio, y para este municipio, determinará que la modalidad de servicio de gestión integral de residuos domésticos que se aplicaría en el núcleo principal del municipio, y que viene regulada en el Reglamento supramunicipal de servicio y en la Ordenanza provincial aplicable, es la siguiente:

Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días, y envases.- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 7 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones. En los acuerdos o Convenios que firmen los Ayuntamientos para la aplicación de esta modalidad, se determinará que el Ayuntamiento asumirá el coste de la puesta en marcha de las unidades soterradas, en las condiciones fijadas en los correspondientes Convenios.

Para aquellos municipios, que tengan unidades poblacionales, la prestación del servicio de gestión integral de residuos domésticos y municipales, en los términos descritos anteriormente, determinará que la modalidad de servicio de gestión integral de residuos domésticos que se aplicaría en todas las anteriores unidades poblacionales será la Modalidad de Gestión integral de acera o de soterramiento que se determine en cada caso, y vigente en la Ordenanza provincial, justificadas por razones de eficiencia y eficacia, y condicionada al volumen de generación de residuos, en cada caso. En este sentido, la modalidad que se aplica, de las vigentes en la Ordenanza provincial, a cada unidad poblacional son las siguientes:

UNIDAD POBLACIONAL	MODALIDAD APLICABLE
El Tejar	Gestión integral mixta acera/soterrada
	de fracción orgánica 7 días y envases

POR LA DIPUTACIÓN DE CORDOBA,

POR EL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ

Fdo. D. Salvador Fuente Lopera PRESIDENCIA Fdo.: Dña. Carmen Lara Estepa ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. D. Jesús Cobos Climent. SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN Fdo. D/Dña...... SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO

A N E X O IV: GESTIÓN DE INVERSIONES QUE CONLLEVA EL CONVENIO (exclusivamente para Convenios que lleven implícita la recogida de nuevas unidades de contenedores soterrados).

19

Código seguro de verificación (CSV): A56F 1506 AA86 C3DF 5FF5

A56F1506AA86C3DF5FF5



1.- CRITERIOS APLICABLES A MUNICIPIOS QUE CON ESTE CONVENIO INICIA EL SOTERRAMIENTO, COMO NUEVA MODALIDAD DE RECOGIDA:

EPREMASA ha elaborado un estudio económico destinado a la valoración estimativa de la ejecución (obra y suministro) para la reposición y ubicación de nuevos contenedores soterrados en este municipio de Benamejí cuyo presupuesto de licitación asciende a 218.140,81 euros (IVA excluido). Dicho desarrollo incluye la ejecución de las obras y suministro de los contenedores soterrados objeto del servicio contemplado en este convenio, a fin de que dichas cifras se concreten se procederá por un parte a la elaboración de EPREMASA de un proyecto de ejecución, el cuál será previamente aprobado por parte del Ayuntamiento antes del comienzo de su ejecución, la cual se liquidará en los términos reflejados a continuación. La anterior cantidad deriva de actuaciones correspondientes a reposición de contenedores soterrados ya existentes, a costa de Epremasa, y de nuevas ubicaciones, o cambio de ellas, a costa del Ayuntamiento, bajo los siguientes conceptos e importes estimados:

ACTUACIONES DE REPOSICIÓN A COSTA DE EPREMASA

UDADE S	TIPO	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARI O	IMPORTE (€)
1	REPOSICIÓN EQUIPAMIENT O	AV DE LA VENTA / CL CARRERA (TRAFO)	Reposición contenedores existente sin arqueta: Contenedor soterrado 5.000 litros (contenedor + buzón) (fracción FOR)	7.200,00	7.200,00
1	OBRA CIVIL	AV DE LA VENTA / CL CARRERA (TRAFO)	Obra civil total en la isla de contendores	659,91	659,91
1	REPOSICIÓN EQUIPAMIENT O	AV DE LA VENTA JTO "BAR OPITO"	Reposición contenedores existente sin arqueta: Contenedor soterrado 5.000 litros (contenedor + buzón) (fracción FOR)	7.200,00	7.200,00
1	OBRA CIVIL	AV DE LA VENTA JTO "BAR OPITO"	Obra civil total en la isla de contendores	1.374,62	1.374,62
1	REPOSICIÓN EQUIPAMIENT O	CL ALBERTO DONCEL IÑIGUEZ / CL CÓRDOBA	Reposición contenedores existente sin arqueta: Contenedor soterrado 5.000 litros (contenedor + buzón) (fracción FOR)	7.200,00	7.200,00
1	OBRA CIVIL	CL ALBERTO DONCEL IÑIGUEZ / CL CÓRDOBA	Obra civil total en la isla de contendores	1.058,96	1.058,96
1	REPOSICIÓN EQUIPAMIENT O	CL ANTONIO MARTINEZ VICTORIA LATERAL IGLESIA	Reposición contenedores existente sin arqueta: Contenedor soterrado 5.000 litros (contenedor + buzón) (fracción FOR)	7.200,00	7.200,00



	00111011				
1	OBRA CIVIL	CL ANTONIO MARTINEZ VICTORIA LATERAL IGLESIA	Obra civil total en la isla de contendores	2.006,93	2.006,93
1	REPOSICIÓN EQUIPAMIENT O	CL CADIZ PZ ALBERTO DONCEL PÉREZ (CRUZ)	Reposición contenedores existente sin arqueta: Contenedor soterrado 5.000 litros (contenedor + buzón) (fracción FOR)	7.200,00	7.200,00
1	OBRA CIVIL	CL CADIZ PZ ALBERTO DONCEL PÉREZ (CRUZ)	Obra civil total en la isla de contendores	1.229,31	1.229,31
1	REPOSICIÓN EQUIPAMIENT O	PZ DE ANDALUCIA & CUARTEL GUARDIA CIVIL	Reposición contenedores existente sin arqueta: Contenedor soterrado 5.000 litros (contenedor + buzón) (fracción FOR)	7.200,00	7.200,00
1	OBRA CIVIL	PZ DE ANDALUCIA & CUARTEL GUARDIA CIVIL	Obra civil total en la isla de contendores	925,34	925,34
1	REPOSICIÓN EQUIPAMIENT O	CL CAMINO DEL POZUELO ENTRADA RECINTO FERIAL	Reposición contenedores existente sin arqueta: Contenedor soterrado 5.000 litros (contenedor + buzón) (fracción FOR)	7.200,00	7.200,00
1	OBRA CIVIL	CL CAMINO DEL POZUELO ENTRADA RECINTO FERIAL	Obra civil total en la isla de contendores	1.149,64	1.149,64
1	REPOSICIÓN EQUIPAMIENT O	CL CUEVAS BAJAS / CL RUTE	Reposición contenedores existente sin arqueta: Contenedor soterrado 5.000 litros (contenedor + buzón) (fracción FOR)	7.200,00	7.200,00
1	OBRA CIVIL	CL CUEVAS BAJAS / CL RUTE	Obra civil total en la isla de contendores	1.149,29	1.149,29
1	REPOSICIÓN EQUIPAMIENT O	CL ENCINAS REALES & CL MÁLAGA (CABINA TLF)	Reposición contenedores existente sin arqueta: Contenedor soterrado 5.000 litros (contenedor + buzón) (fracción FOR)	7.200,00	7.200,00
1	OBRA CIVIL	CL ENCINAS REALES & CL MÁLAGA (CABINA TLF)	Obra civil total en la isla de contendores	1.431,09	1.431,09
1	REPOSICIÓN EQUIPAMIENT O	CL ERAS / CL GRACIA & FCA BALDOSAS	Reposición contenedores existente sin arqueta: Contenedor soterrado 5.000	7.200,00	7.200,00



			litros (contenedor + buzón) (fracción FOR)		
1	OBRA CIVIL	CL ERAS / CL GRACIA & FCA BALDOSAS	Obra civil total en la isla de contendores	1.097,50	1.097,50
1	REPOSICIÓN EQUIPAMIENT O	CL REMEDIOS , PZ	Reposición contenedores existente sin arqueta: Contenedor soterrado 5.000 litros (contenedor + buzón) (fracción FOR)	7.200,00	7.200,00
1	OBRA CIVIL	CL REMEDIOS , PZ	Obra civil total en la isla de contendores	1.366,27	1.366,27
1	REPOSICIÓN EQUIPAMIENT O	CL RONDA / CL JULIO ROMERO DE TORRES	Reposición contenedores existente sin arqueta: Contenedor soterrado 5.000 litros (contenedor + buzón) (fracción FOR)	7.200,00	7.200,00
1	OBRA CIVIL	CL RONDA / CL JULIO ROMERO DE TORRES	Obra civil total en la isla de contendores	1.353,56	1.353,56
1	REPOSICIÓN EQUIPAMIENT O	PR JOSE MARRON / CL RONDA & RESIDENCIA ANCIANOS	Reposición contenedores existente sin arqueta: Contenedor soterrado 5.000 litros (contenedor + buzón) (fracción FOR)	7.200,00	7.200,00
1	OBRA CIVIL	PR JOSE MARRON / CL RONDA & RESIDENCIA ANCIANOS	Obra civil total en la isla de contendores	1.074,96	1.074,96
1	REPOSICIÓN EQUIPAMIENT O	PS REINA SOFIA / CL JOSÉ MARRÓN	Reposición contenedores existente sin arqueta: Contenedor soterrado 5.000 litros (contenedor + buzón) (fracción FOR)	7.200,00	7.200,00
1	OBRA CIVIL	PS REINA SOFIA / CL JOSÉ MARRÓN	Obra civil total en la isla de contendores	2.521,89	2.521,89
1	REPOSICIÓN EQUIPAMIENT O	CR TEJAR PALENCIANA / CR MÁLAGA	Reposición contenedores existente sin arqueta: Contenedor soterrado 5.000 litros (contenedor + buzón) (fracción FOR)	7.200,00	7.200,00
	1		IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO) (GASTOS GENERALE SY BENEFICIO INDUSTRIAL DE OBRA CIVIL (INCLUIDO		125.849,1 3



ACTUACIONES DE NUEVAS UBICACIONES, A COSTA DEL AYUNTAMIENTO

UDADES	TIPO	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE (€)
1	NUEVO EQUIPAMIENTO	AV DE LA VENTA & CL SALVADOR DALÍ	Nuevo contenedor: Contenedor soterrado 5.000 litros (contenedor + arqueta + buzón) (fracción FOR)	8.900,00	8.900,00
1	NUEVO EQUIPAMIENTO	AV DE LA VENTA & CL SALVADOR DALÍ	Nuevo contenedor: Contenedor soterrado 5.000 litros (contenedor + arqueta + buzón) (fracción EELL)	8.500,00	8.500,00
1	OBRA CIVIL	AV DE LA VENTA & CL SALVADOR DALÍ	Obra civil total en la isla de contendores	4.912,64	4.912,64
1	NUEVO EQUIPAMIENTO	CL ENCINAS REALES & CL RAFAEL ALBERTI JTO TRANSFO	Nuevo contenedor: Contenedor soterrado 5.000 litros (contenedor + arqueta + buzón) (fracción FOR)	8.900,00	8.900,00
1	NUEVO EQUIPAMIENTO	CL ENCINAS REALES & CL RAFAEL ALBERTI JTO TRANSFO	Nuevo contenedor: Contenedor soterrado 5.000 litros (contenedor + arqueta + buzón) (fracción EELL)	8.500,00	8.500,00
1	OBRA CIVIL	CL ENCINAS REALES & CL RAFAEL ALBERTI JTO TRANSFO	Obra civil total en la isla de contendores	4.068,26	4.068,26
1	NUEVO EQUIPAMIENTO	CL MEDINA AZAHARA & CP NTRA SRA DE GRACIA	Nuevo contenedor: Contenedor soterrado 5.000 litros (contenedor + arqueta + buzón) (fracción FOR)	8.900,00	8.900,00
1	NUEVO EQUIPAMIENTO	CL MEDINA AZAHARA & CP NTRA SRA DE GRACIA	Nuevo contenedor: Contenedor soterrado 5.000 litros (contenedor + arqueta + buzón) (fracción EELL)	8.500,00	8.500,00
1	OBRA CIVIL	CL MEDINA AZAHARA & CP NTRA SRA DE GRACIA	Obra civil total en la isla de contendores	6.422,88	6.422,88
1	NUEVO EQUIPAMIENTO	CR TEJAR PALENCIANA / CR MÁLAGA	Nuevo contenedor con arqueta: Contenedor soterrado 5.000 litros (contenedor + buzón) (fracción EELL)	8.500,00	8.500,00
2	NUEVO EQUIPAMIENTO	CR TEJAR PALENCIANA / CR MÁLAGA	Arqueta prefabricada de hormigón	1.700,00	3.400,00

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.benameji.es (Validación de documentos)

Doy Fe La Secretaria - Interventora ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 31-01-2025 $V^{o}B^{o}$ de Alcaldesa Presidenta LARA ESTEPA CARMEN el 31-01-2025



1	OBRA CIVIL	CR TEJAR PALENCIANA / CR MÁLAGA	Obra civil total en la isla de contendores	4.886,71	4.886,71
			IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO) (GASTOS GENERALE SY BENEFICIO INDUSTRIAL (INCLUIDO)		92.291,68

A estos efectos, adjuntamos el desglose de cantidades a los efectos anteriores:

IMPORTE TOTAL REPOSICIÓN EQUIPAMIEI	108.000,00	
IMPORTE TOTAL NUEVO EQUIPAMIENTO		64.100,00
IMPORTE TOTAL OBRA CIVIL		38.689,76
GASTOS GENERALES OBRA CIVIL (13%)		5.029,67
BENEFICIO INDUSTRIAL OBRA CIVIL (6%)	2.321,39	
IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO)	218.140,83	
IMPORTE TOTAL QUE ASUME EPREMASA ((IVA EXCLUIDO)	125.849,13
IMPORTE TOTAL QUE ASUME AYTO BENA	MEJÍ (IVA EXCLU	IDO) 92.291,68
GASTOS GENERALES EPREMASA 6%		
ESTIMACIÓN CUOTA MENSUAL (IVA excluido)	1.019,05	
ESTIMACIÓN CUOTA MENSUAL (IVA incluido)		

El Ayuntamiento abonará el presupuesto anterior mediante: noventa y seis (96) pagos fijos mensuales, a contar desde la puesta en servicio de esta modalidad. Dicha cantidad asciende a 1.120,96 €/mes, IVA incluido, en la que se incluye el 6 % de gastos generales. Esta será la cantidad máxima a la que se obligará el Ayuntamiento, la cual dependerá de la cantidad final adjudicada en licitación pública previa. Para hacer efectiva el plazo de prórroga (si procede) será necesario que se adopte acuerdo expreso de prórroga, 6 meses antes de que finalice el primer plazo inicial de cuatro años, conforme lo criterios fijados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Si como consecuencia de las obras que se realicen por parte del Ayuntamiento o por cualquier condicionante técnico o de cualquier otro tipo que justifique el cambio, hubiera modificaciones de las ubicaciones que se recogen en el Anexo II del presente documento, se llevarán a cabo las modificaciones que corresponda. Estas modificaciones se realizarán previa autorización expresa del propio Ayuntamiento. De esta manera, las ubicaciones que aparecen en los Anexos del Convenio no tienen carácter definitivo, sino que las mismas tendrán carácter orientativo, en tanto en cuanto las mismas pueden cambiar a lo largo de su instalación o por acuerdo del propio Ayuntamiento.

Cualquier modificación total o parcial, permanente o transitoria, de proyecto que afecte al presupuesto total (ubicación de todos los contenedores soterrados recogidos en este Convenio, modificación de su estructura, ampliación de nuevos puntos u organización de los servicios no previstos en este Convenio,...) se tramitará independientemente del proyecto principal y se realizará a cargo del Ayuntamiento.

2.- CRITERIOS APLICABLES TANTO A MUNICIPIOS QUE CON ESTE CONVENIO INICIA EL SOTERRAMIENTO, COMO A MUNICIPIOS QUE YA TIENEN IMPLANTADOS EL SISTEMA DE RECOGIDA SOTERRADA CON ANTERIORIDAD A LA FORMALZIACIÓN DE ESTE CONVENIO.

Si el Ayuntamiento solicitara nuevas unidades de contenedores soterrados, el mismo abonará a EPREMASA, el importe unitario de la puesta en marcha e instalación de las unidades de contenedores soterrados que aportará EPREMASA en cuanto fiscalizadora y conocedora de los sistemas de soterramiento implantados en la provincia.

Si el anterior cambio se realizara durante la vigencia inicial del Convenio (4 años), en este caso se modificará el importe mensual que vendrá regulado en la cláusula Tercera, de este mismo Convenio. Dicho importe se sumará a las cantidades que vendrá aportando el Ayuntamiento, y quedará saldada en el plazo de vigencia inicial del Convenio.

Si por el contrario los anteriores cambios se produjeran tras la finalización del período inicial del contrato (del quinto años de vigencia del Convenio en adelante), y por tanto durante el plazo de prórroga del mismo, se harán efectivos durante el plazo de prórroga y en las condiciones previstas en el párrafo anterior.

Los precios unitarios estimados que conlleva la implantación de este tipo de soterramiento, con independencia del momento en el que se soliciten (siempre durante la vigencia del Convenio) serán los siguientes:

- 1. PUESTA EN MARCHA E INSTALACIÓN DE UNIDAD DE CONTENEDOR SOTERRADOS FRACCIÓN ORGÁNICO (O ENVASES): 8.500,00 euros (IVA excluido).
- 2. PUESTA EN MARCHA E INSTALACIÓN DE DOBLE UNIDAD DE CONTENEDOR SOTERRADOS FRACCIÓN ORGÁNICO Y ENVASES: 17.000,00 euros (IVA excluido)

Los anteriores precios estimados, podrán sufrir variaciones en virtud de la contratación vigente de los mismos realizada por parte de Epremasa en cada momento, de tal manera que el Ayuntamiento, antes de tomar la decisión de añadir nuevas unidades de contenedores, será

25

Código seguro de verificación (CSV): A56F 1506 AA86 C3DF 5FF5

A56F1506AA86C3DF5FF5



plenamente consistente de su valoración en la fecha en cuestión, siendo ello debidamente acreditado por Epremasa, y modificándose las cuotas mensuales que restan por aportar, en la cuantía que implique dicha puesta en marcha e instalación de estas nuevas unidades de contenedores soterrados.

Se considerará imprescindible, para el comienzo de la obra civil destinada a la instalación de unidades de contenedores soterrados de fracción orgánica y/o de envases ligeros, la formalización mediante firma tanto de este Convenio, la adopción de los acuerdos plenarios de los órganos correspondientes y la aprobación del proyecto de ejecución definitivo.

EPREMASA realizará la obra civil necesaria para el soterramiento de los contenedores correspondientes. En este ámbito, el Ayuntamiento aportará las autorizaciones y licencias pertinentes para desarrollar la obra civil y el resto de las actuaciones complementarias en su municipio, considerando al propio Ayuntamiento, como promotor de dichas obras. El Ayuntamiento también adquirirá las autorizaciones de las empresas responsables de las conducciones que existan en el subsuelo donde se vaya a realizar la misma (telefónica, agua, luz, etc.), y la adquisición de la necesaria información de las mismas a estos efectos, declinando EPREMASA cualquier responsabilidad al respecto.

El Ayuntamiento resolverá todas las dificultades que se planteen para la realización de la obra civil hasta la ubicación definitiva de los módulos soterrados de fracción orgánica y de envases ligeros o los que se puedan implantar en un futuro, así como adoptar las medidas de seguridad necesarias durante el desarrollo de la obra, no alterándose en ningún caso la estructura del nuevo sistema ni la organización del servicio, por lo que los puntos deberán tener una fácil accesibilidad que permitan la maniobrabilidad de cualquier vehículo que se utilice.

En el ámbito de lo aquí expuesto se realizarán actuaciones concretas para este municipio, para que éste asuma las inversiones que se ajusten a las necesidades concretas del servicio de recogida de esta localidad:

A estos efectos, las actuaciones de reposición y nueva ubicación, vienen recogida en el siguiente cuadro (el cual a su vez, con importes, aparecen en los anexos anteriores):

UDAD ES	TIPO	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	NUEVO EQUIPAMIEN TO	AV DE LA VENTA & CL SALVADOR DALÍ	Nuevo contenedor: Contenedor soterrado 5.000 litros (contenedor + arqueta + buzón) (fracción FOR)
1	NUEVO EQUIPAMIEN TO	AV DE LA VENTA & CL SALVADOR DALÍ	Nuevo contenedor: Contenedor soterrado 5.000 litros (contenedor + arqueta + buzón) (fracción EELL)
1	OBRA CIVIL	AV DE LA VENTA & CL SALVADOR DALÍ	Obra civil total en la isla de contendores



		REPOSICIÓN	AV DE LA VENTA /	Reposición contenedores existente sin arqueta:
	1	EQUIPAMIEN TO	CL CARRERA (TRAFO)	Contenedor soterrado 5.000 litros (contenedor + buzón) (fracción FOR)
	1	OBRA CIVIL	AV DE LA VENTA / CL CARRERA (TRAFO)	Obra civil total en la isla de contendores
	1	REPOSICIÓN EQUIPAMIEN TO	AV DE LA VENTA JTO "BAR OPITO"	Reposición contenedores existente sin arqueta: Contenedor soterrado 5.000 litros (contenedor + buzón) (fracción FOR)
	1	OBRA CIVIL	AV DE LA VENTA JTO "BAR OPITO"	Obra civil total en la isla de contendores
	1	REPOSICIÓN EQUIPAMIEN TO		Reposición contenedores existente sin arqueta: Contenedor soterrado 5.000 litros (contenedor + buzón) (fracción FOR)
	1	OBRA CIVIL	CL ALBERTO DONCEL IÑIGUEZ / CL CÓRDOBA	Obra civil total en la isla de contendores
	1	REPOSICIÓN EQUIPAMIEN TO	CL ANTONIO MARTINEZ VICTORIA LATERAL IGLESIA	Reposición contenedores existente sin arqueta: Contenedor soterrado 5.000 litros (contenedor + buzón) (fracción FOR)
\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	1	OBRA CIVIL	CL ANTONIO MARTINEZ VICTORIA LATERAL IGLESIA	Obra civil total en la isla de contendores
	1	REPOSICIÓN EQUIPAMIEN TO		Reposición contenedores existente sin arqueta: Contenedor soterrado 5.000 litros (contenedor + buzón) (fracción FOR)
-	1	OBRA CIVIL	CL CADIZ PZ ALBERTO DONCEL PÉREZ (CRUZ)	Obra civil total en la isla de contendores
	1	REPOSICIÓN EQUIPAMIEN TO		Reposición contenedores existente sin arqueta: Contenedor soterrado 5.000 litros (contenedor + buzón) (fracción FOR)
	1	OBRA CIVIL	PZ DE ANDALUCIA & CUARTEL GUARDIA CIVIL	Obra civil total en la isla de contendores
	1	REPOSICIÓN EQUIPAMIEN TO	CL CAMINO DEL POZUELO ENTRADA RECINTO FERIAL	Reposición contenedores existente sin arqueta: Contenedor soterrado 5.000 litros (contenedor + buzón) (fracción FOR)
	1	OBRA CIVIL	CL CAMINO DEL POZUELO	Obra civil total en la isla de contendores



I		ENTRADA	
		RECINTO FERIAL	
1	REPOSICIÓN EQUIPAMIEN TO	CL CUEVAS BAJAS / CL RUTE	Reposición contenedores existente sin arqueta: Contenedor soterrado 5.000 litros (contenedor + buzón) (fracción FOR)
1	OBRA CIVIL	CL CUEVAS BAJAS / CL RUTE	Obra civil total en la isla de contendores
1	REPOSICIÓN EQUIPAMIEN TO	CL ENCINAS REALES & CL MÁLAGA (CABINA TLF)	Reposición contenedores existente sin arqueta: Contenedor soterrado 5.000 litros (contenedor + buzón) (fracción FOR)
1	OBRA CIVIL	CL ENCINAS REALES & CL MÁLAGA (CABINA TLF)	Obra civil total en la isla de contendores
1	NUEVO EQUIPAMIEN TO	CL ENCINAS REALES & CL RAFAEL ALBERTI JTO TRANSFO	Nuevo contenedor: Contenedor soterrado 5.000 litros (contenedor + arqueta + buzón) (fracción FOR)
1	NUEVO EQUIPAMIEN TO	CL ENCINAS REALES & CL RAFAEL ALBERTI JTO TRANSFO	Nuevo contenedor: Contenedor soterrado 5.000 litros (contenedor + arqueta + buzón) (fracción EELL)
1	OBRA CIVIL	CL ENCINAS REALES & CL RAFAEL ALBERTI JTO TRANSFO	Obra civil total en la isla de contendores
1	REPOSICIÓN EQUIPAMIEN TO	CL ERAS / CL GRACIA & FCA BALDOSAS	Reposición contenedores existente sin arqueta: Contenedor soterrado 5.000 litros (contenedor + buzón) (fracción FOR)
1	OBRA CIVIL	CL ERAS / CL GRACIA & FCA BALDOSAS	Obra civil total en la isla de contendores
1	NUEVO EQUIPAMIEN TO	CL MEDINA AZAHARA & CP NTRA SRA DE GRACIA	Nuevo contenedor: Contenedor soterrado 5.000 litros (contenedor + arqueta + buzón) (fracción FOR)
1	NUEVO EQUIPAMIEN TO	CL MEDINA AZAHARA & CP NTRA SRA DE GRACIA	Nuevo contenedor: Contenedor soterrado 5.000 litros (contenedor + arqueta + buzón) (fracción EELL)
1	OBRA CIVIL	CL MEDINA AZAHARA & CP	Obra civil total en la isla de contendores



		NTRA SRA DE GRACIA	
	REPOSICIÓN		Reposición contenedores existente sin arqueta:
	EQUIPAMIEN		Contenedor soterrado 5.000 litros (contenedor + bus
1	TO	CL REMEDIOS , PZ	(fracción FOR)
1	OBRA CIVIL	CL REMEDIOS , PZ	Obra civil total en la isla de contendores
	REPOSICIÓN	CL RONDA / CL	Reposición contenedores existente sin arqueta:
	EQUIPAMIEN	JULIO ROMERO DE	Contenedor soterrado 5.000 litros (contenedor + bu
1	TO	TORRES	(fracción FOR)
		CL RONDA / CL	
		JULIO ROMERO DE	
1	OBRA CIVIL	TORRES	Obra civil total en la isla de contendores
		PR JOSE MARRON	Reposición contenedores existente sin arqueta:
		/ CL RONDA &	Contenedor soterrado 5.000 litros (contenedor + bu
	EQUIPAMIEN	RESIDENCIA	(fracción FOR)
1	TO	ANCIANOS	,
		PR JOSE MARRON	
		/ CL RONDA &	
		RESIDENCIA	
1	OBRA CIVIL	ANCIANOS	Obra civil total en la isla de contendores
	REPOSICIÓN		Reposición contenedores existente sin arqueta:
	EQUIPAMIEN	I .	Contenedor soterrado 5.000 litros (contenedor + bu
1	TO	CL JOSÉ MARRÓN	(fracción FOR)
		PS REINA SOFIA /	
1	OBRA CIVIL	CL JOSÉ MARRÓN	Obra civil total en la isla de contendores
	REPOSICIÓN	CR TEJAR	Reposición contenedores existente sin arqueta:
	EQUIPAMIEN	PALENCIANA / CR	Contenedor soterrado 5.000 litros (contenedor + bu
1	TO	MÁLAGA	(fracción FOR)
	NUEVO	CR TEJAR	Nuevo contenedor con arqueta: Contenedor soterra
	EQUIPAMIEN	PALENCIANA / CR	5.000 litros (contenedor + buzón) (fracción EELL)
1	TO	MÁLAGA	,
	NUEVO	CR TEJAR	
	EQUIPAMIEN	PALENCIANA / CR	Arqueta prefabricada de hormigón
2	TO	MÁLAGA	
		CR TEJAR	
		PALENCIANA / CR	
1	OBRA CIVIL	MÁLAGA	Obra civil total en la isla de contendores

POR LA DIPUTACIÓN DE CORDOBA,

POR EL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ

29

Código seguro de verificación (CSV): A56F 1506 AA86 C3DF 5FF5



Fdo. D. Salvador Fuente Lopera PRESIDENCIA

Fdo.: Dña. Carmen Lara Estepa ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. D. Jesús Cobos Climent. SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN Fdo. D/Dña...... SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO

A N E X O V: COMPENSACIÓN ECONÓMICA

Por la presente se autoriza a la Diputación Provincial de Córdoba para que detraiga de los anticipos, cantidades recaudadas o ingresos que vaya a realizar a favor de este Municipio los importes que supongan los servicios e inversiones relacionados con la gestión integral de los residuos domésticos en esta localidad, prestados a través de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente S.A. (EPREMASA), a cuyo favor deberán ingresarse estos importes como pago de la/s liquidación/es practicada/s por la misma en el correspondiente ejercicio económico, y con independencia del carácter tributario o no de la deuda correspondiente.

POR LA DIPUTACIÓN DE CORDOBA,

POR EL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ

Fdo. D. Salvador Fuente Lopera PRESIDENCIA Fdo.: Dña. Carmen Lara Estepa ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. D. Jesús Cobos Climent. SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN Fdo. D/Dña...... SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO

Iniciado el debate, toma la palabra, en primer lugar, la portavoz de IU por Benamejí, la Sra. Velasco Paje, quien adelanta el voto favorable de su grupo y manifiesta su acuerdo con los nuevos puntos de colocación de contenedores soterrados previstos en el borrador de Convenio, rogando que se promueva el uso de los mismos.

A continuación, inicia su turno la portavoz del grupo municipal popular, la Sra. Cabello Pérez, quien argumenta que su voto también será favorable a la propuesta de acuerdo remitida, manifestando igualmente su acuerdo con las nuevas ubicaciones de contenedores y mostrando su apoyo al fraccionamiento mensual del pago de las obligaciones económicas que debe asumir el Ayuntamiento al respecto.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. García Espejo, portavoz del grupo municipal socialista, quien añade que el nuevo convenio actualiza las cantidades que el Ayuntamiento debe aportar por la colocación de nuevos contenedores o por el cambio de ubicación de los existentes, recordando que su vigencia será de cuatro años, prorrogables por otros cuatro años más y manifestando la necesidad de promover el uso de los contenedores por la ciudadanía.

No formulándose más intervenciones, se somete el asunto a votación ordinaria, acordándose por unanimidad, con el voto favorable de los once Concejales (11) presentes

30

Código seguro de verificación (CSV): A56F 1506 AA86 C3DF 5FF5

A56F1506AA86C3DF5FF



en la sesión de los once concejales que de hecho y de derecho integran la Corporación, la adopción de los acuerdos contenidos en la propuesta trascrita.

No habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y veintisiete minutos del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, de la que yo, la Secretaria-Interventora certifico, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, firmándose la misma electrónicamente.

V° B°
LA ALCALDESA
(firma electrónica)
Fdo. Carmen Lara Estepa

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

(firma electrónica) Fdo. María Isabel Altamirano Martín